



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO 68-001-31-10-008-**2023-00190-00**
LUGAR Plataforma Life Size
INICIO 2:30 p.m. del 8 de mayo de 2024
FINALIZACION 3:04 p.m. del 8 de mayo de 2024
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE EDILMA ACEVEDO HERNÁNDEZ

INTERVINIENTES:

JUEZ **MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**

HEREDERA RECONOCIDA: LINDA VANESSA ZARAZA ACEVEDO
(menor edad)

GUARDADORA PRINCIPAL: ISLEY RINCÓN ACEVEDO

APODERADA **Dra. RUTH KATHERINE MONTAGUT SILVA**
katerinemontagut@hotmail.com

CÓNYUGE SUPÉRSTITE: DIEGO ALEXANDER DÍAZ MANTILLA

APODERADO **Dr. MIGUEL LEANDRO DÍAZ SÁNCHEZ**
miguelldiaz@diazabogados.legal

DOCUMENTOS APORTADOS * **Escrito de Inventarios y Avalúos del Heredero Demandante:**

- Escrito de Inventarios y Avalúos en 4 folio.
- M.I. No. 300-452899 de la O.I.P. de Bucaramanga
- M.I. No. 260-277752 de la O.I.P. de Cúcuta (N.S.)
- M.I. No. 303-2048 de la O.I.P. de Barrancabermeja
- Impuesto predial del inmueble identificado con la No. 300-452899 de la O.I.P. de Bucaramanga
- Impuesto predial del inmueble identificado con la M.I. No. 260-277752 de la O.I.P. de Cúcuta (N.S.)
- Impuesto predial del inmueble identificado con la M.I. No. 303-2048 de la O.I.P. de Barrancabermeja

- Impuesto del vehículo Kia Picante de placas KTR-543
- Licencia de tránsito No. 10024985381
- Historial del vehículo de placas KTR-543
- Dos certificaciones de Colinas La Colina S.A.S
- Registro de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina de FEDEGAN
- E.P No. 3354 del 29 de noviembre de 2013 de la Notaria 4 del Circulo de Cúcuta
- E.P No. 3102 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria 6 del Circulo de Bucaramanga
- E.P No. 1017 del 19 de agosto de 2014 de la Notaria Única del Circulo de Girón

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Siendo las 2:30 p.m. del ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia de los apoderados de la heredera demandante y el cónyuge sobreviviente a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra a los apoderados de la heredera reconocida y el cónyuge sobreviviente; quienes, **manifestaron presentar el inventario y avalúos de los bienes de común acuerdo**, advirtiéndoles que deben dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P., quienes, procedieron a presentar los mismos.

OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS- Se deja constancia que no se presentó objeción alguna.

Por lo que el Despacho procedió a **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 8 de mayo de 2024; a **DECRETAR** la **PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante EDILMA ACEVEDO HERNÁNDEZ; consecuentemente; **DESIGNAR** como **PARTIDOR** a los doctores **Ruth Katherine Montagut Silva** y **Miguel Leandro Díaz Sánchez**, apoderados de la heredera reconocida y del cónyuge sobreviviente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **APROBAR** los inventarios y avalúos presentados en la audiencia celebrada en el día de hoy, 8 de mayo de 2024; por lo tanto, téngase como activos y pasivos de la sucesión intestada de la causante EDILMA ACEVEDO HERNÁNDEZ, los siguientes bienes y deudas:

ACTIVOS:

PARTIDAS	BIEN	AVALÚO
Primero	Predio rural denominado parcela No. 30 Irlanda ubicado en el municipio de Sabana de Torres con M.I. No. 303-2048 de la O.I.P. de Barrancabermeja	\$182.080.500,oo BIEN PROPIO
Segunda	Casa No. 6 de la manzana F del Conjunto Residencial Bello Monte ubicado en la carrera 4 No. 18-01 del barrio Sendero de Paz del municipio de Villa del Rosario, con M.I. No. 260-277752 de la O.I.P. de Cúcuta (N.S.)	\$113.847.000,oo BIEN PROPIO
Tercera	Apto 1304 de la Torre 1 Etapa 1 junto con el parqueadero No. 5 y deposito No. 25 ubicados en el sótano No. 3 del Conjunto Residencial Trivenza P.H., ubicado en la calle 111 No. 22 B -52 del barrio Provenza de esta ciudad, con M.I. No. 300-452899 de la O.I.P. de Bucaramanga	\$270.825.000,oo BIEN PROPIO
Cuarto	Vehículo Kia Picante de placas KTR-543 modelo 2022 color blanco registrado en la Oficina de Transito y Transporte de Villa del Rosario (N.S.)	\$41.410.000,oo BIEN PROPIO
Quinto	Un lote doble No. 1 sector 40 manzana 120 del parque memorial jardines la colina de esta ciudad	\$272.051,oo BIEN PROPIO
Sexto	48 semovientes, así: 5 hembras menor de 3 meses 4 hembras entre 3 a 9 meses 6 hembras entre 1 a 2 años 21 machos entre 3 a 5 años 2 machos menores a 3 meses 5 machos entre 9 a 12 meses 4 machos entre 1 a 12 meses 1 machos mayor de 3 años	\$63.000.000,oo BIEN SOCIAL
TOTAL:		\$671.434.551,oo

PASIVOS:

CONCEPTO	A QUIEN SE DEBE	VALOR
Impuesto vehicular del Kia Picanto de placas KTR - 543	Departamento de Norte de Santander	\$540.253,oo
TOTAL:		\$540.253,oo

2. **DECRETAR LA PARTICIÓN** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **EDILMA ACEVEDO HERNÁNDEZ.**
3. **DESIGNAR** a los doctores **Ruth Katherine Montagut Silva** y **Miguel Leandro Díaz Sánchez**, apoderados de la heredera reconocida y del cónyuge sobreviviente como **PARTIDORES** de los bienes que conforman la masa herencial partible de la causante **EDILMA ACEVEDO HERNÁNDEZ.**

El término para rendir el trabajo de partición es de 10 días hábiles contados a partir del momento en que se le remita el link del expediente al partidor; una vez, se tenga el correspondiente paz y salvo de la DIAN.

- 4. OFICIAR** a la **DIAN** para efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes; para determinar la obligación a declarar o no de la sucesión de la referencia, y expedir la correspondiente certificación de paz y salvo, o en su defecto se señale el saldo a pagar, para que se realice el mismo, o se constituya una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:04 p.m. de hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9357f0a85d00b5b32c1bb824d7780362f64bb799d291afc9dbd908f8ea4c076**
Documento generado en 08/05/2024 06:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>